



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

MAG OIR No. 071-2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día diez de agosto de dos mil veintitrés.

En relación a la solicitud de información con número de referencia **MAG OIR No. 071-2023**, remitida vía correo electrónico del día veinte de julio del presente año, por la licenciada [REDACTED] quien se identifica con documento único de identidad número [REDACTED] adjuntando copia de dicho documento y a través de dicha solicitud indica que requiere, copio literal:

“Solicitud de Organigrama Institucional del MAG actualizado en los últimos 3 meses, en formato pdf y con información legible.” [sic]; y,

VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO

- I.** Que en cumplimiento al Art. 66 Inc. Últ. de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, a través de resolución de diez horas del día veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- II.** Que del examen realizado a la solicitud de información en comento, se determinó el cumplimiento de los requisitos previstos en los Arts. 66 LAIP y 54 RELAIP; en consecuencia, se emitió auto de las trece horas del día veinticinco de julio de dos mil veintitrés, en el cual se resolvió admitir la solicitud presentada por la licenciada [REDACTED];
- III.** Que con base a las atribuciones contenidas en el Art. 50 letras d), i) y j) de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento;
- IV.** Que en cumplimiento a lo establecido en los Arts. 69 y 70 LAIP, se procedió a llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de

Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad

Tel: (503) 2210-1969 || Correo: oir@mag.gob.sv

facilitar el acceso a la información verificando su clasificación y, de ser el caso, la manera en que se encuentra disponible;

- V. De conformidad al deber de motivación establecido en los Arts. 65, y 72, los entes obligados deben de emitir sus resoluciones por escrito, precisando las razones de hecho y de derecho para adoptar las mismas;
- VI. La LAIP es el instrumento legal que desarrolla los fines, principios y mecanismos para garantizar el derecho a solicitar y a recibir información generada, obtenida, transformada administrada o en poder de las instituciones públicas o cualquier otra entidad o persona que administre recursos públicos o, en su caso, a que se indique la institución o la autoridad a la cual debe requerirse la información.

Para el caso en ciernes, la información pretendida constituye información pública oficiosa, según lo regulado en el Art. 10 número 2, puesto que la información pretendida es estructura orgánica de este Ente Obligado;

POR TANTO, en virtud a las consideraciones antes dichas, las disposiciones legales antes citadas y de conformidad a lo establecido en los Arts. 6, 33, 34 y 72 LAIP, la suscrita **RESUELVE**:

- a) **ENTREGAR** la información solicitada por la peticionaria por los motivos expuestos en el romano VI mediante un anexo al presente proveído;
- b) **INFORMAR** a la solicitante que de no estar conforme con la presente puede interponer recurso de Reconsideración ante la suscrita y ante esta misma sede, en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la presente.

Asimismo si no se encuentra conforme con la presente resolución le queda expedita la vía administrativa, para interponer recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en el plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, este recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP oficialreceptor@iaip.gob.sv o al de la suscrita Oficial de Información, en ambos casos podrá completar el formulario anexo, en virtud de lo



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

dispuesto en los Arts. 72 Inc. Últ., 82, 83 LAIP; y, 104, 135 Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTIFÍQUESE.



Licda. Hazel Castillo López
Oficial de Información *Ad honorem*

